



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1818/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 4572/2019, caratulado: “DIRECCIÓN DE RENTAS S/ DECRETO REGLAMENTARIO - MUSEO DEL CARNAVAL”; y

CONSIDERANDO:

Que, el “MUSEO DEL CARNAVAL DE GUALEGUAYCHÚ” se encuentra ubicado en la ex Sala de Máquinas del Ferrocarril General Urquiza, en el predio del Parque de la Estación de esta ciudad. Su creación, fue aprobada mediante la Ordenanza n.º 12327/2019, dictada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 5 de julio del año 2019.

Que, el Museo tiene como objetivos la adquisición, documentación, conservación, investigación y comunicación del patrimonio material e inmaterial relacionado con la historia del carnaval a nivel mundial, regional y principalmente local, del Corso Popular “Matecito” y del “Carnaval del País”. Éste se encuentra abierto para los visitantes desde el día 18 de mayo del año 2019, fecha en que fue inaugurado.

Que, el artículo 4.º de la Ordenanza n.º 12327/2019 faculta al Departamento Ejecutivo a determinar el costo de las entradas y condiciones de ingreso para los visitantes, como visitas grupales, excursiones, actividades guiadas, etcétera.

Que, el artículo 5.º de la Ordenanza n.º 12327/2019 determina que los fondos generados en carácter de venta de entradas sean destinados a la adquisición de piezas patrimoniales, a la difusión del museo y a su conservación y equipamiento.

Que, los valores establecidos en el Decreto n.º 2955/2019 de fecha 18 de julio del año 2019, han quedado desactualizados por efectos de la depreciación monetaria, motivo por el cual corresponde una actualización de los mismos utilizando como medida de referencia la Unidad Tributaria Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º FÍJASE el valor de las entradas para el “MUSEO DE CARNAVAL DE GUALEGUAYCHÚ” y visitas guiadas para instituciones educativas y público en general para personas residentes y no residentes, menores, adultos mayores y personas con discapacidad. Las personas deberán presentar Documento Nacional de Identidad (DNI) en la boletería para verificar el valor a cobrar.

Valor de las entradas:

Tipo	Valores
Residentes de la provincia de Entre Ríos	0,6 UTM
No Residentes de la provincia	1.4 UTM
Extranjeros	2 UTM
Personas con discapacidad	Sin Cargo
Menor de doce (12) años	Sin Cargo
Adultos Mayores Residentes/ no residentes (mayores de 60 años)	Al 50%
Visitas Guiadas para instituciones educativas o	Sin cargo



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1818/2024

cualquier tipo de institución sin fines de lucro	
Estudiantes con acreditación residentes o no residentes	Al 50%

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal